



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2019-ALC/MDPP

Puente Piedra, 11 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 025-2019-GDS/MDPP de fecha 11 de febrero de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social, donde se solicita se emita la Resolución de Alcaldía de designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento al Subgerente de Programas Sociales, estando asimismo al Informe N° 019-2019-GLYSG/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), estableciendo que las Municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización, las que asumirán las funciones de planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en su jurisdicción, la atención de pedidos de aplicación de la FSU, entre otros aspectos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2007-PCM se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentran la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2012, se dispuso la transferencia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Social, comprendiendo la base de datos socioeconómica única (Padrón General de Hogares), así como los aplicativos informáticos desarrollados;

Que mediante Resolución Ministerial N° 143-2012-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2012-MIDIS "Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento Complementario orientado a la construcción del Padrón General de Hogares en el marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", cuyo objetivo es el de definir los lineamientos técnicos que deberá de seguir el Prestador de Servicios para realizar el empadronamiento de todos los hogares de los departamentos seleccionados;

Qué, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone que la Unidad Central de Focalización a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual, así mismo dicha incorporación, es necesario que tales nuevos usuarios se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad (DNI) y sean seleccionados tomando en cuenta la clasificación socioeconómica realizada por la Unidad Central de Focalización (UCF) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), y contenida en el Padrón General de Hogares (PGH);

Que, mediante Ordenanza N° 257-MDPP, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 01 de Mayo del 2015 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), asimismo en el artículo 88 literal p) se establece la funciones de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales "Ejecutar y controlar las actividades de la Unidad Local de Focalización (ULF) del Sistema de: Focalización de Hogares (SISFOH), que permita priorizar la atención de los hogares y personas en situación de pobreza y pobreza extrema en el Distrito";

Que, en el numeral 4.4 de título IV. Responsabilidades de la Directiva N° 001-2015-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 023-2015-MIDIS de fecha 20 de enero del 2015, se establece que "Las ULE son las responsables de desarrollar el empadronamiento a demanda y/o selectiva, así como verificar la información de la población de su ámbito local, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para el cumplimiento de dicho fin. Estas unidades se encuentran constituidas en las municipalidades distritales y provinciales..."





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante el Memorandum N° 039-2019-GDH/MDPP la Gerencia de Desarrollo Humano, solicitó designar al C.D FRANK LINARES PEREZ, como responsable de la Unidad Local de Focalización, y así se pueda acreditar ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en mérito al documento del párrafo que antecede, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 051-ALC-2019/MDPP, de fecha 22 de enero del 2019, la cual designaba a C.D Frank Linares Perez Subgerente de Salud y Programas Sociales; como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Que, mediante Ordenanza N° 352-MDPP, Ordenanza que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de fecha 23 de enero de 2019, se observa la creación de la Subgerencia de Programas Sociales, en la cual recaería la responsabilidad de la ULE, tal como se aprecia en literal d) del artículo 101°, estableciéndose como una de las funciones generales "Implementar y desarrollar el Sistema Nacional de Focalización de Hogares (SISFOH), desempeñando las funciones asignadas a la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad...", siendo que el ROF constituye la norma administrativa de más alta jerarquía en la Municipalidad e instrumento de gestión que formaliza la estructura orgánica de la entidad y que contiene las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades entre ellas, corresponde designar al nuevo funcionario.

Que, mediante Informe N° 025-2019-GDS/MDPP, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita que se designe como nuevo responsable de la ULE, al Subgerente de Programas Sociales Ing. Victor Miguel Chuquihuanga Reyna, en base a lo señalado en el párrafo anterior.

Que, en virtud de ello, la Gerencia Legal y Secretaría General mediante informe de visto considera necesario designar a una persona responsable de la conducción e implementación de la Unidad Local de Empadronamiento con el objetivo de levantar información de los hogares de la jurisdicción, que permita su clasificación socioeconómica a fin de garantizar que los programas sociales lleguen a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 051-ALC-2019/MDPP, el cual designaba como responsable de la Unidad Local de





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

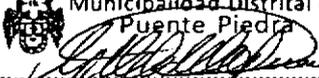
Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra al C.D Frank Linares Perez.

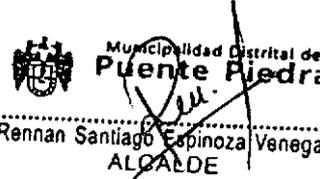
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha al Subgerente de Programas Sociales Ing. Victor Miguel Chuquihuanga Reyna, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en aplicación de la Resolución Ministerial N° 023-2015-MIDIS

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Subgerente de Programas Sociales Ing. Victor Miguel Chuquihuanga Reyna, la labor de conducción, implementación y cumplimiento de las tareas y responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Programas Sociales, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

RECIBIDO



11/02/14

Victor Miguel Chuquihuanga Reyna.